Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

CONTRATACION DIRECTA Nº 81/2014
"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
ID Nº 280.480

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION Nº 79 /2014

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**17 DE SETIEMBRE DE 2014**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución según **Resolución PR Nº 386/14** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **CONTRATACION DIRECTA Nº 81/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID Nº 280.480**, integrado por **Abog. Augusto Zarate** Secretario General; **Abog. Pablo Daniel Alvarez**, Asesor de Asuntos Jurídicos de Presidencia; **Abog. Cesar Diesel**, Asesor Legal, **Ing. Alexander González Pinzón**, Asesor Técnico de Presidencia; y **Escrib. Rocio Segovia**, representante de la Unidad Operativa de Contrataciones; eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Se comprueba que el día 5 de setiembre de 2014 se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los documentos legales, oferta económica y técnica de la firma comercial conforme se observa en el Acta Nº 92/14.

Forman parte del presente documento:

- Acta Nº 92/2014 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 68/2014

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL – CONTRATO ABIERTO**

3.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40º de la Ley Nº 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Abog. César E. Diesel Marín
Asesor Legal
I.N.C.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencia Industrial
I.N.C.

Pablo Daniel Alvarez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 36.519

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Coeficiente S.R.L.	Multimedia S.A.	Blanca Marin Servicios Publicitarios
Formulario de Oferta-Lista de Precios	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple*	No Cumple *	Cumple
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	Cumple	Cumple	SIPE
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	SIPE	SIPE	SIPE
SIPE	1315773	1315774	1315303

*Presentan garantía de mantenimiento de oferta por sumas que no se ajustan 5% del monto máximo del contrato, considerando que la modalidad empleada para el presente proceso es contrato abierto por montos mínimos y máximos; siendo este un requisito sustancial su oferta será rechazada en los términos de los Art. 58, 60,y 61 del Decreto 21909/03.-

5.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA, ECONOMICA, EXPERIENCIA y CAPACIDAD FINANCIERA

Según lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art 34 inc c) *para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…* considerando que se registra una sola oferta a los efectos de la evaluación del proceso y la imposibilidad de que la misma sea analizada por no reunir terna suficiente de oferentes que garantice las mejores condiciones de contratación, se sugiere Declarar Desierto el llamado a fin de realizar una nueva convocatoria a los efectos de lograr mayor concurrencia de oferentes.-

6- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

8.1.- DECLARAR DESIERTO el presente proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° 81/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID N° 280.480** en base a los términos del Art. 34 inc c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; puesto que no se reúnen tres ofertas para llevar adelante la evaluación y sugerir la adjudicación asegurando a la Convocante las mejores condiciones de contratación.-

8.2.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-

Es nuestro informe

Manuel Augusto Zárate G.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6752

Abog. César E. Diesel Marín
Asesor Legal
I.N.C.

Ing. Alexander González
Asesor Gerencia Industrial
I.N.C.

Pablo Daniel Alvarez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 36.519